



**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**
Periodo anual de sesiones 2021-2022
Sala Raúl Porras Barrenechea/Plataforma Microsoft Teams
Martes 28 de setiembre de 2021

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó, por mayoría, la Opinión Consultiva 01-2021-2022-CCR/CR sobre el trámite de las mociones de interpelación ministerial.
- Se aprobó, por mayoría, la Opinión Consultiva 02-2021-2022-CCR/CR con relación al pedido de cuestión de orden presentada por la congresista Ruth Luque Ibarra.
- Se aprobó, por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

En la Sala Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, siendo las 9 h 31 min del martes 28 de setiembre de 2021, contándose con la asistencia de los congresistas titulares BALCÁZAR ZELADA, José María, CAVERO ALVA, Alejandro, CERRÓN ROJAS, Waldemar, CUTIPA CCAMA, Víctor, MOYANO DELGADO, Martha; SOTO PALACIOS, Wilson; VENTURA ÁNGEL, Héctor y de la congresista accesitaria PAREDES PIQUÉ, Susel, la congresista Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión, indicó que, no habiendo quorum suficiente para iniciar la sesión conforme al Reglamento, esta se desarrollaría con carácter informativo hasta completar el quorum reglamentario que, para la presente sesión, era de 10 congresistas.

Se dio cuenta de la licencia de la congresista José ELÍAS ÁVALOS y José Enrique JERÍ ORÉ.

I. DESPACHO

La PRESIDENTA comunicó que, a través de los correos institucionales y por el aplicativo Microsoft Teams, se había enviado el reporte de los documentos emitidos y recibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 13 y el 26 de setiembre de 2021, así como de los proyectos de ley, decretos legislativos, tratados internacionales ejecutivos y decretos de urgencia ingresados durante el mismo periodo. Añadió que los congresistas que quisieran tomar conocimiento de esos documentos se sirvieran solicitarlo a la Secretaría Técnica.

En esta estación —siendo las 09 h 35 min—, se dio cuenta del ingreso a la sesión de los congresistas Gladys Echaíz de Núñez Ízaga y Luis Aragón Carreño, a efectos de registrar su asistencia.



Verificado que se contaba con el quorum reglamentario, la PRESIDENTA dio inicio a la sesión.

II. ACTA

La PRESIDENTA puso en consideración de los miembros de la Comisión la aprobación del acta correspondiente a la cuarta sesión ordinaria, de fecha 14 de setiembre de 2021.

Efectuada la consulta, el acta fue aprobada por unanimidad con 13 votos a favor de los congresistas ARAGÓN CARREÑO, Luis; BALCÁZAR ZELADA, José María; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; QUITO SARMIENTO, Bernardo; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; VENTURA ÁNGEL, Héctor y de la congresista accesitaria PAREDES PIQUÉ, Susel, en reemplazo del congresista José Jerí Oré.

En esta estación —siendo las 09 h 39 min—, se dio cuenta del ingreso a la sesión de los congresistas Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Adriana Tudela Gutiérrez y Edgard Reymundo Mercado, a efectos de registrar su asistencia.

III. INFORMES

La PRESIDENTA informó que se había recibido el Oficio 603-2021-2022-ADP-D/CR, mediante el cual el oficial mayor del Congreso informa de la aprobación de la modificación del cuadro de comisiones. En ese sentido, señaló que había ingresado a la Comisión la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay en calidad de accesitaria.

Asimismo, dio cuenta del estado procesal de la autógrafa de ley que eliminó la pensión vitalicia de los expresidentes de la República, aprobada por el Congreso del periodo complementario 2020-2021 y que fue observada por el entonces presidente del Congreso encargado de la Presidencia de la República, congresista Francisco Sagasti Hochhausler.

Precisó, al respecto, que la observación a la autógrafa de ley ingresó el 19 de julio de 2021 y que no pudo ser vista por el Congreso pasado debido a que la legislatura culminó el 16 de julio. Mencionó que, debido al inicio de un nuevo periodo parlamentario, el Consejo Directivo, a través del Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, dispuso que todas las iniciativas legislativas que hubieran quedado pendientes de trámite al concluir el periodo parlamentario 2016-2021, cualesquiera que hubiese sido su estado procesal, pasasen al archivo, a excepción de aquellas iniciativas legislativas observadas por el presidente de la República una vez culminado el periodo parlamentario 2016-2021. Indicó que para aquellos casos se había dispuesto su actualización y que fuesen enviadas a las respectivas comisiones ordinarias, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Indicó que, en atención a dicho acuerdo, se había entendido que los proyectos de ley que proponían la eliminación de la pensión vitalicia de expresidentes de la República pasarían a la Comisión de Constitución y Reglamento para continuar con el trámite en que habían quedado, debiendo procederse a elaborar un dictamen que recomendara, conforme al artículo 79 del Reglamento del Congreso, alguna de las siguientes alternativas: la insistencia en el texto original aprobado por el Congreso anterior, el



allanamiento a las observaciones del Poder Ejecutivo, o un nuevo texto. Informó que, realizadas las consultas con la jefatura del Área de Trámite Documentario el pasado viernes 24 de setiembre, se le había comunicado que los proyectos habían pasado al archivo, ya que se había interpretado que solo serían actualizadas aquellas iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo y que hubieran sido alcanzadas al Congreso luego del 26 de julio de 2021. Por lo tanto, las referidas a la eliminación de la pensión vitalicia, que llegaron el día 19 de julio de 2021, habían pasado al archivo.

Manifestó, al respecto, que quienes considerasen que los proyectos referidos a la eliminación de la pensión vitalicia de expresidentes de la República debían ser actualizados para continuar con el procedimiento legislativo podían solicitarlo al Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento del Congreso y el acuerdo del Consejo Directivo antes señalado.

Finalmente, informó que el señor César Landa Arroyo no había confirmado su aceptación a la invitación de formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión y que las señoras Delia Revoredo Marsano y Beatriz Merino Lucero habían declinado de aceptar la invitación.

IV. PEDIDOS

En vista de que no se presentó ningún pedido, la PRESIDENTA dispuso pasar al orden del día.

V. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTA indicó que, como primer punto del orden del día, correspondía escuchar la sustentación del Proyecto de Ley 0149/2021-CGR, con el que se proponía establecer requisitos mínimos para el acceso a la función y servicio público de funcionarios públicos de libre designación y remoción y personal de confianza, a cargo del contralor general de la República, Nelson Shack Yalta, y le concedió el uso de la palabra.

El señor SHACK YALTA inició la sustentación agradeciendo la oportunidad concedida y explicó que, en la administración pública, había una situación recurrente: los cambios de los perfiles de puestos de acuerdo con el gobierno de turno. En ese sentido, indicó que los funcionarios de libre designación deberían cumplir con un perfil mínimo para cada tipo de cargo, lo cual era materia de su proyecto de ley. Detalló que ese perfil, fijado por ley, debía incluir tres aspectos: conocimiento, experiencia y aptitud.

Explicó que estos serían criterios generales que aplicarían a todos los funcionarios públicos del Estado. Anotó que se buscaría una estandarización en puestos similares y ejemplificó con el caso de los secretarios generales, que en los distintos ministerios deberían cumplir con un perfil mínimo estándar. Señaló que la propuesta de perfiles sería un requisito mínimo, que aplicaría para todos los funcionarios de libre designación del Estado, y que ello no afectaría aquellos cargos que requirieran, por ley, de más requisitos.



Luego de explicar la propuesta referida a la educación y experiencia mínima para cada tipo de puesto, incidió en el caso de los titulares de unidades ejecutoras, los cuales deberían contar con experiencia en el sector público como requisito, mientras que para los demás altos cargos la experiencia requerida podría ser tanto en el sector público como en el sector privado. Comentó, a modo de ejemplo, que la Contraloría había hecho una evaluación de más de siete mil novecientos casos en los gobiernos regionales y locales y que había encontrado que el 30 % no cumplía con el perfil definido por las entidades.

Consideró conveniente tipificar como inconducta funcional, de manera expresa, la designación de funcionarios que no cumplieran con el perfil. Finalmente, con respecto al criterio de la aptitud para el cargo, refirió que la propuesta de ley buscaba evitar que los funcionarios que no fuesen idóneos para el cargo fuesen nombrados o permanecieran en ellos.

La congresista PAREDES PIQUÉ reconoció el trabajo realizado por el contralor y consideró indispensable la aprobación de la norma debido a que día a día se podía observar que no se buscaba a las mejores personas para ocupar cargos en el Estado. Opinó que se perdían los recursos en el Estado y que el proyecto de ley solucionaría en parte dicha situación. Consideró que los funcionarios debían cumplir con un estándar mínimo en las distintas localidades del país. Sostuvo que era indispensable aprobar un perfil mínimo por puesto y recordó que cuando se desempeñó en la función de fiscalización había tenido la oportunidad de revisar currículums de distintos funcionarios.

Asimismo, explicó que para determinados puestos era necesario tener conocimiento sobre el Estado, independientemente de los estudios que pudieran tener, y coincidió con el contralor en que eso debía ser un requisito mínimo para los titulares de unidades ejecutoras. Sobre la idoneidad para el cargo, refirió que, si bien había casos de personas que habían cumplido una condena y habían sido rehabilitadas, eso no las hacía idóneas para trabajar en el Estado.

La congresista MOYANO DELGADO consideró que contar con los mejores profesionales era necesario para la actual situación en la que se encontraba el Estado. Observó que en el proyecto de ley del contralor se hacía referencia a la prohibición de doble percepción, salvo para el caso del régimen policial o de las dietas en los directores de empresas públicas. Quiso saber lo que ocurriría con los regidores que percibían una dieta y que trabajaban en otras instituciones. Recordó que, si bien la llamada Ley Servir fue aprobada con la finalidad de contribuir con la meritocracia, ello no se había logrado. Finalmente, tras poner ejemplos referidos a problemas en distintas regiones, consultó qué sucedería con aquellas personas que tenían amplia experiencia en el Estado, pero no contaban con un grado académico.

El congresista BALCÁZAR ZELADA consultó si el proyecto había sido concordado con el artículo 381 del Código Penal, para evitar colisiones. Tras leer el artículo del referido código, preguntó si el perfil mínimo sería de aplicación para los congresistas o para otras carreras sectoriales. Por último, observó que se podrían realizar mejoras considerando que la propuesta podría colisionar con el derecho laboral.

El congresista REYMUNDO MERCADO consideró que la iniciativa legislativa era necesaria, pues obedecía a una situación histórica que había sufrido el país respecto a



los cargos de libre designación o al personal de confianza. Sostuvo que el acceso para dichos cargos no estaba regulado con requisitos. De otro lado, consideró que había cierta inconsistencia, pues se referían a los ministros de Estado como funcionarios de libre designación. Sin embargo, en el proyecto de ley se agregaban algunos requisitos adicionales para ser ministro de Estado, cuando ello debería ser resuelto vía reforma constitucional por lo que, opinó, dicha parte del proyecto sería inviable.

La congresista PAREDES PIQUÉ explicó el artículo 381 del Código Penal se refería a la designación en puestos públicos de personas en quienes no concurrían los requisitos legales, lo cual consideró como una norma penal en blanco, pues hacía remisión a la norma administrativa que señalaba los requisitos. En ese sentido, consideró que la iniciativa del contralor perfeccionaría la norma penal en blanco.

La PRESIDENTA comentó que la exposición del contralor general se refería a la sustentación del proyecto de ley, por lo cual, el debate no debía estar orientado como que fuese el necesario para un predictamen que ya se hubiera trabajado. Por otra parte, mencionó que el contralor tenía actividades programadas con anticipación, por lo que pidió a los congresistas brevedad en sus intervenciones y subrayó que el proyecto de ley sería debatido de manera posterior con un predictamen.

El congresista ARAGÓN CARREÑO consideró necesario poner ciertos requisitos para el acceso a los cargos públicos. Indicó que en un mundo globalizado se contaba con diversas posibilidades de formación y que era necesario establecer ciertos límites. En ese sentido, consideró indispensable que los funcionarios que ocuparan altos cargos deberían tener cierto manejo de la cosa pública. Preciso que en el artículo 5 del proyecto de ley, referido a los requisitos para los funcionarios que fuesen titulares de pliego de ministerio, se estaba pidiendo educación superior completa y 10 años de experiencia laboral. Consultó si dicho requisito sería suficiente para ser ministro de Estado y sugirió que se evaluase incluir mayores requisitos de formación profesional y experiencia en el sector público.

La congresista ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA precisó que el artículo 124 de la Constitución establecía requisitos para los ministros de Estado y que el artículo 119 especificaba que la dirección y la gestión de los servicios públicos estaban confiadas al Consejo de Ministros y a cada ministro en los asuntos que competían a la cartera a su cargo. Señaló que, de una interpretación sistemática de ambos artículos, se podría concluir que era necesaria una experiencia en la dirección y gestión de los servicios públicos, y consultó al contralor, a través de la Presidencia, si era esa la intención del proyecto.

El señor SHACK YALTA agradeció las intervenciones de los congresistas pues le permitirían precisar distintos aspectos. Así, coincidió con la congresista Susel Paredes en la necesidad de contar con las mejores personas para los distintos puestos. Agregó que, en línea con lo señalado por la congresista Martha Moyano, lo ideal sería implantar una carrera pública meritocrática, lo cual calificó como un proceso largo y complejo.

En ese sentido, sostuvo que la propuesta de los perfiles serían un primer paso para un proceso de reforma mayor. Sobre la preocupación del congresista José María Balcázar, indicó que en el Estado existían carreras especiales, lo cual no se vería afectado por la propuesta de ley pues esta estaba orientada a los funcionarios de libre designación y a



los cargos de confianza. Asimismo, coincidió con la congresista Susel Paredes en el sentido de que el proyecto de ley perfeccionaría el artículo 381 del Código Penal.

Sobre las participaciones de los congresistas Edgard Reymundo y Gladys Echaíz, consideró que la propuesta de ley formaba parte de un desarrollo constitucional, pues la idoneidad estaba consagrada en la Constitución Política. Además, agregó que el proyecto de la Contraloría era uno entre varios, los cuales podrían ser mejorados y complementados por la Comisión. Indicó que la Contraloría consideraba que, a partir de una lectura sistemática de la Constitución, se estaban desarrollando unos perfiles mínimos. Sobre la consulta del congresista Aragón explicó que existía personas que no contaban con maestría, pero que, a pesar de ello, tenían amplia experiencia, que podría ser relevante para la toma de decisiones.

Finalmente, reiteró que la ley buscaba un perfil mínimo para diversos funcionarios en el Estado y que, con la aprobación de la ley, la Contraloría podría hacer uso de la capacidad sancionadora para garantizar el cumplimiento de la ley. Así, consideró que la ley no limitaba ningún derecho fundamental, pues el objetivo era contar con una buena administración en el Estado. Finalmente, tras comentar ciertas situaciones en las regiones, consideró que los perfiles propuestos en la ley sentarían los cimientos para la carrera pública.

La PRESIDENTA agradeció al contralor por la sustentación del proyecto de ley.

En esta estación se dio cuenta del ingreso a la sesión de los congresistas Alejandro Aguinaga Recuenco (09 h 55 min), Alejandro Muñante Barrios (10 h 17 min) y Betssy Chávez Chino (10 h 47 min), a efectos de registrar su asistencia.

—0—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA concedió el uso de la palabra al congresista Alejandro Muñante Barrios para que sustentase el Proyecto de Ley 007/2021-CR, que propone modificar los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

El congresista MUÑANTE BARRIOS inició su exposición señalando que cinco magistrados del Tribunal Constitucional contaban con mandato vencido desde hacía más de dos años y dos meses. Explicó que el artículo 201 de la Constitución Política establecía que los magistrados del Tribunal Constitucional eran elegidos por un periodo de cinco años, lo cual guardaba relación con la jurisprudencia del mismo Tribunal, que recogía el principio de alternancia en el poder. Refirió que el problema radicaba en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que indicaba que los magistrados continuaban en el ejercicio de sus funciones hasta que hubieran tomado posesión quienes habrían de sucederles.

Así, explicó que desde la aprobación de dicho agregado a la Ley Orgánica se habían generado situaciones que habían impedido la elección de miembros del Tribunal. Tras ejemplificar los diversos casos en los que la elección de magistrados se había visto frustrada, consideró que ello ocasionaría la pérdida de legitimidad de una de las más importantes instituciones del país. Luego de leer la fórmula legal propuesta reiteró que el objetivo del proyecto era garantizar la vigencia del principio de alternancia en el poder



en el cual se sustentaba el sistema democrático del país. Tras exponer el análisis costo-beneficio, agradeció la oportunidad brindada para la exposición.

El congresista REYMUNDO MERCADO indicó que valoraba la presentación de la iniciativa legislativa, pues permitiría retomar posteriormente una sana discusión. Indicó que cesar a los magistrados sería correr un riesgo muy alto si el Congreso no lograra llegar a un consenso para elegir a los miembros del Tribunal. Consultó qué ocurriría si en el Pleno del Congreso no se lograra consensuar y obtener los 87 votos. Advirtió que la justicia constitucional se vería afectada por la aprobación del proyecto de ley.

El congresista CAVERO ALVA consideró que el proyecto era muy interesante. Sugirió que se evaluase la posibilidad de contar con miembros accesitarios para el Tribunal Constitucional. Adicionalmente, indicó que sería interesante evaluar que la selección de miembros recaiga en un órgano ajeno al Parlamento.

El congresista AGUINAGA RECUENCO manifestó que la situación por la que pasaba el Tribunal Constitucional no hacía sino reiterar la necesidad del cambio. Recordó lo sucedido con el magistrado acusado de plagio por su jefe de gabinete de asesores días atrás e indicó que no quería ser reiterativo con las inconductas de los otros magistrados. Tras recordar la sentencia sobre la negación fáctica de la confianza, consideró que los cuatro miembros no tendrían la autoridad moral para permanecer en los puestos, lo que también aplicaba para el magistrado acusado por plagio. Indicó que había hecho llegar algunos ajustes al reglamento para el concurso de selección de candidatos aptos para el Tribunal Constitucional, que permitirían la elección de magistrados accesitarios.

El congresista BALCÁZAR ZELADA manifestó que había escuchado atentamente la discusión. Indicó que el Pleno debería aprobar el reglamento para el concurso en los próximos días y consultó si la propuesta de ley afectaría dicho plazo. Señaló que la Constitución no consideraba la elección de accesitarios. Advirtió que, si el Congreso no designara magistrados, se generaría un vacío de poder.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ consideró que el proyecto de ley buscaba abordar una problemática real. Indicó que el proyecto podría generar incentivos para que futuros Congresos no eligieran a los miembros del Tribunal Constitucional con la finalidad de que no tuviera el control constitucional de las leyes, lo que también dejaría indefensos a los ciudadanos en cuanto a sus derechos fundamentales. Sugirió que se considerase dicha situación en la fórmula legal. Coincidió en que se podría imitar el mecanismo estadounidense por el cual el Ejecutivo postulaba a los candidatos a la corte suprema y que el senado los ratificaba. También consideró que el reemplazo debería ser escalonado.

El congresista MUÑANTE BARRIOS señaló que la propuesta del congresista Alejandro Caveró sería bastante interesante para cubrir el vacío de poder. Refirió que el objetivo de la propuesta era evitar incentivos para que los magistrados se perpetuasen en el poder. Sobre el comentario del congresista José María Balcázar, indicó que la aprobación no afectaría el actual concurso de magistrados, pues la norma buscaba abordar una situación que también se podría presentar en el futuro.

El congresista SOTO PALACIOS saludó la iniciativa del congresista Alejandro Muñante, la cual consideró de suma importancia para garantizar la vida democrática y la defensa de los derechos fundamentales. Consideró que los magistrados actuales debían cumplir



con el plazo establecido por la Constitución y dejar el cargo a los cinco años, sin quedarse más tiempo del establecido.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA concedió el uso de la palabra a la congresista Ruth Luque Ibarra para que sustentase el Proyecto de Ley 0141/2021-CR, que proponía garantizar la paridad e interculturalidad en la conformación del Tribunal Constitucional.

La congresista LUQUE IBARRA inició la sustentación señalando que la magistratura constitucional solo había tenido a dos mujeres como integrantes del Tribunal. En ese contexto, consideró que dicha situación era causada por una histórica discriminación contra la mujer, que había reducido su participación en los órganos de decisión. Tras señalar jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la que se explicaba la situación del colectivo femenino en el Perú, expuso que su propuesta legislativa planteaba el principio de paridad, por el cual las mujeres tendrían una participación justa y equilibrada en el Tribunal Constitucional, lo que contribuiría a la igualdad de género.

Así, indicó que su iniciativa planteaba que el Tribunal esté compuesto por no menos de tres mujeres. Por otra parte, señaló que su proyecto de ley también buscaba recoger la diversidad cultural en el país y otorgar mayores calificaciones a los candidatos al Tribunal Constitucional que conocieran una lengua indígena u originaria o si eran integrantes de un pueblo indígena u originario. Finalmente, indicó que ello no afectaría los principios de meritocracia en el concurso público, pues fomentaría la inclusión de las mujeres y se promovería la participación de pueblos indígenas u originarios, lo que se enmarcaba en las políticas estatales.

El congresista REYMUNDO MERCADO dijo que le parecía un proyecto muy interesante para debatir, ampliar o mejorar. Señaló que ya existía jurisprudencia del Tribunal Constitucional que indicaba que el Estado debería promover la participación de las mujeres. Tras abordar la discriminación de la mujer en la sociedad peruana, sostuvo que era importante evaluar iniciativas que promovieran la igualdad de género en un organismo tan importante como el Tribunal Constitucional. En ese sentido, dijo que sería interesante incorporar la propuesta del congresista Muñante y de la congresista Luque para una mejora del Tribunal Constitucional.

El congresista BALCÁZAR ZELADA sostuvo que resultaba interesante el problema de la multiculturalidad abordado por el proyecto de ley y recordó que, durante el gobierno militar, los aspirantes a jueces debían conocer el quechua para poder postular a juzgados en la sierra. Consultó a la congresista si podría aportar más información respecto a legislación comparada, pues había otros organismos, como el Ministerio Público, que contaban con mayor participación de mujeres.

La congresista LUQUE IBARRA consideró importante poder hablar de la participación de la mujer en las decisiones y contar con una ley para ir más allá de las voluntades políticas, lo que generaría un mayor debate. Señaló que, en distintas regiones, los congresistas eran consultados por diversos pueblos sobre cómo promovían su participación en el Estado.



La congresista MOYANO DELGADO consultó cuántas mujeres postulaban al Tribunal Constitucional. Indicó que el concurso era abierto y que todos los que cumplieran con los requisitos podrían participar. Manifestó que, en otros contextos, como el de los partidos políticos, la paridad se había implementado e incluso antes de que se diera la ley. Advirtió que el criterio de paridad, a veces, podía limitar la participación de las mujeres.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA presentó la Opinión Consultiva 001-2021-2022-CCR/CR, solicitada por el congresista Jorge Montoya Manrique, del grupo parlamentario Renovación Popular, con relación al trámite de las mociones de interpelación ministerial.

Al respecto, informó que el congresista Montoya Manrique había señalado que existiría una equivocada práctica parlamentaria por la que las mociones eran llevadas al Consejo Directivo para que este órgano decidiera la oportunidad de ser agendadas para las sesiones del Pleno del Congreso y que ello estaría vulnerando los derechos de las minorías, dilatando el trámite de dación en cuenta al Pleno para su posterior admisión.

explicó que se había llegado a cuatro conclusiones. En primer lugar, señaló que tanto la Constitución Política como el Reglamento del Congreso enfatizaban que la votación de la admisión de un pedido de interpelación se realizaba indefectiblemente en la siguiente sesión a la que se había dado cuenta del pedido, pero no precisaba el tiempo, oportunidad o plazo que debía mediar entre la presentación del pedido y la sesión para la dación en cuenta, que era una etapa intermedia creada en la Constitución Política e identificada en el Reglamento del Congreso.

En segundo lugar, indicó que no era posible afirmar que era una práctica parlamentaria equivocada el que las mociones fuesen llevadas al Consejo Directivo, puesto que ello se realizaba en cumplimiento del rol de control previo y de selección de los temas que serían vistos por el Pleno, que, por mandato del Reglamento del Congreso, le correspondía y porque el pedido de interpelación debía ser puesto, necesariamente, en conocimiento del Pleno en una sesión previa a la de su votación para admisión.

En tercer lugar, explicó que el Consejo Directivo era el órgano responsable de asegurar que al Pleno ingresasen temas debidamente saneados. Dijo que su función era asegurar que el máximo órgano deliberativo del Parlamento no distrajera su tiempo en debatir asuntos que procedimentalmente estaban incompletos o que habían perdido objeto y que terminarían siendo devueltos o archivados.

En cuarto lugar, sostuvo que, debido al poder discrecional con que necesitaba actuar el Consejo Directivo en el saneamiento de los temas que debían llegar al Pleno, no podría negarse la posibilidad de que, en algún momento, en el ejercicio de su poder discrecional, se hubiera podido o pudiese generar un retraso en el trámite de alguna moción de interpelación; sin embargo, esta situación, de no tener justificación o racionalidad, podía ser corregida en la misma sesión del Consejo Directivo o del Pleno del Congreso con el pedido de priorización del tema y la exigencia del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso.

No habiendo intervenciones, la PRESIDENTA sometió a votación la opinión consultiva.



Realizada la votación, la opinión consultiva fue aprobada por mayoría, con 13 votos a favor y 1 en abstención.

Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; BALCÁZAR ZELADA, José María; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; JUÁREZ GALLEGOS, Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana.

Votó en abstención el congresista MUÑANTE BARRIOS, Alejandro.

Finalizada la votación, se dejó constancia del voto a favor de la congresista Betssy Chávez Chino.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA presentó la Opinión Consultiva 002-2021-2022-CCR/CR, solicitada por la Presidencia del Congreso, con relación al pedido de cuestión de orden presentada por la congresista Ruth Luque Ibarra.

Indicó que, con fecha 10 de setiembre de 2021, la Comisión de Constitución y Reglamento recibió el Oficio 590-2021-2022-ADP-D/CR, enviado por el Oficial Mayor del Congreso, por el que informaba que la Presidencia del Congreso había dispuesto que pasase para opinión consultiva de la Comisión el pedido de cuestión de orden planteada por la congresista Ruth Luque Ibarra, sobre la interpretación y aplicación del artículo 58 y el inciso a) del artículo 88 del Reglamento del Congreso, en relación con la aprobación de la Moción de Orden del Día 28, sobre la conformación de una comisión investigadora del proceso de Elecciones Generales 2021.

Explicó que, en los fundamentos de la exposición de la congresista Luque, se señalaba que el congresista Arriola Tueros, el día 23 de agosto de 2021, había precisado en una carta que su voto a favor había sido un error involuntario. Así, explicó que la congresista Luque había solicitado que se le explicase cómo se procedía con relación a la Moción de Orden del Día 28 y que, tanto la Dirección General Parlamentaria como la Oficialía Mayor, le habían informado que el voto no podía ser variado por pedidos o documentos posteriores. Precisó que la congresista había señalado que existían antecedentes parlamentarios, como el ocurrido el 28 de mayo de 2019 en la Comisión Permanente, en la cual se había aceptado el cambio de votación en abstención del entonces congresista Mulder Bedoya. La congresista Luque también había traído a la memoria el antecedente del 21 de mayo de 2014, en el que el señor Eloy Espinosa-Saldaña Barrera había alcanzado 84 votos a favor, pero que, luego de sumarse otros congresistas y contabilizarse los cambios de voto, logró obtener 88 votos para ser elegido magistrado del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, indicó que lo solicitado por la congresista Luque era una explicación sobre cuál era la fundamentación para resolver dicho tema y cómo se había decidido no reconocer el voto del señor Arriola Tueros.

Seguidamente indicó que, a partir de los documentos alcanzados por la Oficialía Mayor del Congreso, se había realizado un análisis sobre la viabilidad de plantear una cuestión



de orden sobre un asunto aprobado 20 días antes, así como respecto a la oportunidad del cambio de voto de un parlamentario y el trámite de los pedidos de rectificación de voto y reconsideración de la votación.

Expuso que la Comisión había llegado a siete conclusiones. En primer lugar, explicó que la cuestión de orden era un mecanismo procedimental de prevención de errores de interpretación o de aplicación del Reglamento del Congreso durante el desarrollo de las sesiones. Señaló que solo procedían sobre los temas en debate en la sesión y que, por ello, una vez en votación, su planteamiento había devenido en tardío y, por tanto, improcedente.

En segundo lugar, advirtió que la cuestión de orden planteada por la congresista Luque Ibarra, en la sesión del 9 de setiembre de 2021, no se sustentaba en la indebida, inapropiada o errada aplicación o interpretación de una norma que debía ser resuelta o aclarada previamente para continuar con el desarrollo del debate de un tema o la toma de una decisión en la sesión en la que se había planteado dicho recurso, sino que tenía por finalidad que se le informase sobre la aplicación del artículo 58 y el inciso a) del artículo 88 del Reglamento del Congreso, en atención al pedido de cambio de voto del congresista Arriola Tueros, en la votación de la Moción de Orden del Día 28, efectuada 20 días antes de la sesión en la que se había presentado la cuestión de orden.

En tercer lugar, indicó que el Reglamento del Congreso establecía la oportunidad del ejercicio del voto. Así, explicó que durante el lapso comprendido entre el llamado a votación y hasta antes del cierre de esta —que era declarado únicamente por la Presidencia del Congreso—, el congresista podía cambiar el sentido de su voto. Señaló que el sentido válido de su voto sería el que quedase registrado al cierre de la votación.

En cuarto lugar, expuso que existía una práctica parlamentaria que permitía el registro del voto de forma oral, aunque la votación se hubiera realizado a través del sistema de votación electrónica. Explicó que el registro de votos orales se hacía incluso luego de declarado el cierre de la votación y hasta durante la proclamación del resultado por parte del presidente. En ese sentido, indicó que dicha práctica había dejado de ser usada como una regla general en atención al Acuerdo 325-2020-2021/JUNTA-CR, que estableció que, a partir del día 15 de marzo del año 2021, la asistencia y la votación en las sesiones del Pleno del Congreso se efectuarían de forma obligatoria a través de los equipos celulares entregados para tal fin, en caso de que no pudieran hacerlo desde sus escaños congresales.

En quinto lugar, sostuvo que el registro del voto de forma oral se había permitido como una regla excepcional luego de la dación del Acuerdo 325-2020-2021/JUNTA-CR y que, para que esa regla tuviera valor, se requería de un acuerdo que lo autorizase, que debía ser previo a la sesión en que sería aplicada.

En sexto lugar, señaló que, una vez analizada la documentación alcanzada por la Oficialía Mayor, no era posible afirmar que el congresista José Arriola Tueros o que algún otro congresista hubiera solicitado a la Presidencia del Congreso ordenar, por excepción, la rectificación de una votación. Además, indicó que, de haberse solicitado, no necesariamente se procedería a ello, pues su viabilidad estaba sujeta a la discrecionalidad de la Presidencia del Congreso, cuando la votación hubiera sido realizada a través del sistema electrónico.



En séptimo lugar, dijo que los pedidos de rectificación o de reconsideración que se pudieran plantear sobre una votación previa debían cumplir con los requisitos y supuestos establecidos en el Reglamento del Congreso, para que pudieran ser válidamente tramitados.

La congresista LUQUE IBARRA aclaró que en su cuestión de orden se estaba pidiendo una consulta sobre cómo se venía aplicando el artículo 58 y el inciso a) del artículo 88 del Reglamento, lo cual consideró un tema fundamental. Indicó que, en la penúltima conclusión, se afirmaba que la viabilidad de las rectificaciones a las votaciones estaba sujeta a la discrecionalidad de la Presidencia del Congreso cuando la votación había sido realizada a través del sistema electrónico. En ese sentido, dijo que la opinión debería considerar en qué casos la Presidencia del Congreso podía pedir la rectificación. Tras recordar lo sucedido con la Moción de Orden del Día 28, expresó que se debería aclarar cuáles eran los supuestos de discrecionalidad con los que contaba la Presidencia del Congreso. Consultó si la duda debería interpretarse a favor del congresista o no, lo cual daría mayor claridad a futuro.

El congresista REYMUNDO MERCADO señaló que era importante que la Comisión de Constitución cerrase dichos casos para evitar que sucedieran en el futuro. Indicó que, ante la duda originada en el Pleno sobre el voto del congresista Arriola, sería bueno abordar en qué casos se configuraría una duda que debía ser resuelta por la Presidencia del Congreso. Consultó si las dudas deberían interpretarse en favor de los congresistas que expresasen su voto o si dependerían del Presidente.

La PRESIDENTA señaló que el Reglamento del Congreso, en el artículo 58, era claro respecto a que, si la votación se realizase mediante el Sistema de Votación Electrónica, no procederían las rectificaciones. Recordó que, luego del acuerdo de mesa, ya no se consideraban los votos orales y que en la actualidad los congresistas solo votaban desde los teléfonos celulares o en el escaño.

La congresista MOYANO DELGADO recordó que la Presidencia llamaba para registrar asistencia en cada votación y que se esperaban varios minutos, y que sucedía lo mismo con la votación, en la cual se daba varios minutos hasta que la Presidencia declarase cerrada la votación. Coincidió en que las dudas se suscitaban antes con los votos a mano alzada o con los votos orales.

La congresista LUQUE IBARRA manifestó que, coincidiendo con el Reglamento del Congreso, era necesario señalar los supuestos para que la Presidencia del Congreso ejerciera la facultad discrecional de solicitar la rectificación. Tras señalar nuevamente lo sucedido con el congresista Arriola, indicó que la Comisión Investigadora aprobada estaba referida a un tema importante: lo sucedido en las elecciones generales de 2021. Sostuvo que la opinión consultiva no terminaba de esclarecer lo solicitado.

La PRESIDENTA, tras leer el artículo 58 del Reglamento del Congreso, rescató la afirmación del congresista Edgard Reymundo y de la congresista Martha Moyano sobre la inmediatez con la que debía ocurrir el pedido de cambio de voto. Señaló que se podría incluir en la opinión consultiva que la Presidencia del Congreso podía solicitar la rectificación de la votación cuando se hubiera presentado una duda sobre el resultado de esta por haberse admitido u autorizado el registro de votos orales previo acuerdo.



El congresista ARAGÓN CARREÑO indicó que los congresistas debían sujetarse a lo dispuesto por el Reglamento del Congreso y que los cambios de voto debían hacerse antes de que se cerrase la votación. Sostuvo que era importante recatar dicho aspecto para evitar cambios futuros. Consideró que la discrecionalidad de la Presidencia estaba en función a lo que decidiera la Presidencia y que no deberían añadirse otros parámetros como el sugerido por la congresista Luque.

La PRESIDENTA sometió a votación la opinión consultiva.

Efectuada la votación, la opinión consultiva fue aprobada por mayoría, con 9 votos a favor y 7 en contra.

Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; CAVERO ALVA, Alejandro; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; JUÁREZ GALLEGOS, Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana.

Votaron en contra los congresistas BALCÁZAR ZELADA, José María; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CHÁVEZ CHINO, Betssy; CUTIPA CCAMA, Víctor; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard y la congresista accesitaria PAREDES PIQUÉ, Susel en reemplazo del congresista José Jerí Oré.

Finalizada la votación, se dejó constancia del voto a favor del congresista Héctor Ventura Ángel.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA indicó que se habían remitido los predictámenes de control constitucional de los decretos de urgencia 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 042 y 044-2020.

Indicó que las 20 normas, al igual que otras 100 se verían de forma dosificada durante las siguientes sesiones de la Comisión. Indicó que las normas habían sido dictaminadas favorablemente en el periodo complementario 2020-2021 del anterior Congreso y remitidas oportunamente al Área de Trámite Documentario para que se diera cuenta al Pleno del Congreso, de conformidad con los artículos 90, 91 y 92 del Reglamento del Congreso, referido al control constitucional que debía realizar la Comisión de Constitución y Reglamento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo sometidas a control parlamentario.

Explicó que, por el Acuerdo del Consejo Directivo 054-2021-2022/CONSEJO-CR, comunicado el 10 de setiembre de 2021, se había dispuesto que el Congreso de la República continuase con el trámite procesal parlamentario de control sobre las normas y tratados recibidos durante el periodo parlamentario anterior y que los dictámenes emitidos fuesen devueltos a la Comisión para evaluación y pronunciamiento.

Expuso que, tras haberse evaluado los 20 decretos de urgencia mencionados, la Comisión ratificaba el control constitucional realizado por el Congreso anterior y concluía en que los decretos de urgencia cumplían con los requisitos sustanciales establecidos en la Constitución Política; sin embargo, con relación a los requisitos formales, solo en los casos de los decretos de urgencia 025, 026 y 027, el Poder Ejecutivo había cumplido con dar cuenta al Congreso de la emisión de estas normas



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

dentro del plazo establecido en el Reglamento del Congreso, por lo que se exhortaba al Poder Ejecutivo a que tuviera mayor diligencia y que cumpliera con su deber constitucional de dar cuenta al Congreso de la emisión de los decretos de urgencia dentro del plazo.

La PRESIDENTA propuso que, en atención a la cantidad de predictámenes que debían ser votados, la consulta se realizase en una sola votación.

La congresista ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA indicó que el número de predictámenes era voluminoso y que su notificación se había dado en un lapso que no daba tiempo suficiente para leerlos todos y de manera detenida. En atención a ello, solicitó que la votación se efectuase la semana siguiente para poder leerlos.

La congresista PAREDES PIQUÉ se unió al pedido de la congresista Echaíz a efectos de poder leer los predictámenes con detenimiento.

La PRESIDENTA, en atención a los pedidos de las congresistas, aclaró que la notificación se hacía dentro del plazo reglamentario. Sin embargo, señaló que no tenía ningún inconveniente en que la votación se realizase la siguiente semana.

Seguidamente, solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados.

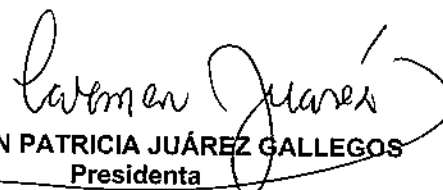
Efectuada la consulta, la dispensa del trámite fue aprobada por unanimidad con 15 votos a favor.

Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; BALCÁZAR ZELADA, José María; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CHÁVEZ CHINO, Betssy; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; JUÁREZ GALLEGOS, Patricia; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; PAREDES PIQUÉ, Susel (accesitaria en reemplazo del congresista José Jerí Oré); QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana.

En este estado, la PRESIDENTA levantó la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Eran las 12 h 31 min.


ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
Secretaría
Comisión de Constitución y Reglamento


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento